

## ESTATAL

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación para la contratación de obras para el acondicionamiento de las oficinas de la Subsecretaría del Trabajo. .... 2

**PODER EJECUTIVO**

Otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en la denominada ruta siete de Ciudad Obregón, Sonora. .... 3

Decreto que abroga el Decreto que crea el Consejo de Desarrollo Social del Estado de Sonora. .... 5

Decreto que abroga el Decreto que crea el Consejo Estatal de Transplantes para el Estado de Sonora. .... 7

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

Mesa directiva que funcionará durante el mes de junio del presente año. .... 9

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Montos de participaciones Federales entregadas a los Municipios durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2007. .... 10



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
ESTATAL**  
Índice la página número 12



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública Nacional No. 55070021-012-07

De conformidad con lo que establece la normalidad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Contratación de Obras para el ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para inscripción Bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$ 2,500.00 Costo en CompraNET: \$ 1,500.00	21 de Junio de 2007 9:00 a las 13:00 Horas	19 de Junio de 2007 A las 09:00 horas	19 de Junio de 2007 A las 13:00 horas	29 de Junio de 2007 A las 10:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio		Terminación
Del 13 de Julio Al 31 de Julio de 2007		13 de Julio de 2007		31 de Julio de 2007

La Convocante requiere la CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, Ubicadas en el Centro de Gobierno Edificio Sonora, en Hermosillo, Sonora.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien en las oficinas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, sito en Palacio de Gobierno, Comonfort No. 39 y Dr. Paliza esquina, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 13:00 p.m., del 14 al 21 de Junio del 2007, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases en la Convocante: Es en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del la Secretaría de Hacienda. En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, sito en Palacio de Gobierno, Comonfort No. 39 y Dr. Paliza esquina, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de Anticipo.
- Las mencionadas obras se harán con Recursos 100 % Estatales, y fueron autorizadas presupuestalmente por la Secretaría de Hacienda bajo oficio número SH-ED-07-144.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS, EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR EN EL DOMICILIO Y HORARIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

a).- Capital contable mínimo requerido de \$ 500,000.00; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Registro actualizado en la Cámara que le corresponde; d).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; e).- capacidad técnica; f).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado, y; g).- Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de la ubicación del domicilio fiscal de "EL LICITANTE"; h) Documento soporte de capacitación y certificación de calidad de procesos, que cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de capacitación, con relación al resto de los licitantes; i) Recibo por la compra de bases. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos 48 horas de antelación al acto señalado en el cuadro de la presente licitación, en la sala de Juntas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, sito en Palacio de Gobierno, Comonfort No. 39 y Dr. Paliza esquina, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora. Se invita a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la licitación a la hora señalada.

**Criterios de adjudicación:** En base a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la proposición solvente más baja.

ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN  
Secretario de Gobierno

HUASABAS	650,850	87,729	4,238	68,886	24,108	4,810	840,620
HUAT ABAMPO	10,311,026	590,680	334,693	854,618	299,095	59,668	12,449,779
HUEPAC	650,111	103,099	5,010	42,904	15,015	2,995	819,134
IMURIS	1,598,316	172,873	43,815	58,502	20,474	4,085	1,898,065
MAGDALENA DE KINO	3,815,589	319,192	107,243	258,651	90,522	18,059	4,609,256
MAZATLAN	713,816	115,264	6,949	36,772	12,869	2,567	888,237
MOCTEZUMA	1,093,964	156,655	18,367	45,192	15,816	3,155	1,333,150
NACO	1,121,628	172,923	23,557	4,705	1,647	329	1,324,788
NACORI CHICO	881,419	112,511	9,809	81,384	28,482	5,682	1,119,286
NACÓZARI DE GARCÍA	3,493,919	312,285	63,016	388,594	135,998	27,131	4,420,944
NAVOJOA	20,847,978	1,248,021	616,999	1,957,492	685,074	136,668	25,492,233
NOGALES	20,041,171	933,071	700,949	1,707,801	597,688	119,236	24,099,915
ONAVAS	625,844	70,735	2,101	95,651	33,476	6,678	834,486
OPODEPE	886,244	138,692	12,419	32,505	11,376	2,269	1,083,506
OQUITOA	627,555	74,848	1,763	92,116	32,238	6,431	834,952
PITQUITO	1,565,769	193,717	40,516	35,093	12,282	2,450	1,849,828
PUERTO PEÑASCO	4,329,450	337,135	136,679	252,247	88,280	17,611	5,161,402
QUIRIGEO	1,069,001	144,124	14,630	54,027	18,908	3,772	1,244,462
RAYON	715,627	113,705	6,979	39,423	13,797	2,752	892,285
ROSARIO	1,368,679	176,153	23,829	80,318	28,109	5,608	1,682,696
SAHUARIPA	1,559,861	202,740	28,075	84,031	29,409	5,867	1,909,983
SAN FELIPE DE JESUS	617,173	70,473	1,825	94,575	33,099	6,603	823,747
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,814,084	98,246	60,064	152,369	53,325	10,638	2,188,726
SAN JAVIER	615,570	73,187	1,224	93,274	32,644	6,512	822,410
SAN LUIS RIO COLORADO	19,578,773	980,537	636,108	1,819,707	636,853	127,049	23,779,026
SAN MIGUEL DE HORTASITAS	829,229	88,169	24,680	22,535	7,887	1,573	974,072
SAN PEDRO DE LA CUEVA	741,681	117,037	7,471	40,789	14,275	2,848	924,101
SANTA ANA	2,258,905	214,689	59,335	137,934	48,274	9,630	2,728,768
SANTA CRUZ	669,440	98,853	7,142	44,393	15,536	3,099	838,463
SARIC	756,931	116,661	9,901	33,918	11,871	2,368	931,651
SOYOPA	747,610	122,625	7,234	36,039	12,613	2,516	928,636
SUAQUI GRANDE	661,978	106,011	5,154	41,954	14,683	2,929	832,710
TEPACHE	783,434	142,583	6,751	22,049	7,717	1,539	964,073
TRINCHERAS	726,746	114,398	7,703	38,409	13,442	2,682	903,380
TUBUTAMA	737,424	118,516	7,887	35,153	12,303	2,454	913,739
URES	1,770,757	222,411	41,959	54,726	19,153	3,821	2,112,827
VILLA HIDALGO	728,420	118,542	8,712	27,922	9,772	1,949	895,317
VILLA PESQUEIRA	719,056	108,722	6,975	47,641	16,673	3,326	902,394
YECORA	1,197,845	150,843	26,623	45,477	15,916	3,175	1,439,879
<b>T O T A L E S:</b>	<b>333,717,019</b>	<b>22,530,805</b>	<b>9,725,331</b>	<b>28,487,595</b>	<b>9,969,956</b>	<b>1,988,951</b>	<b>406,419,658</b>

Hermosillo, Sonora, a 11 de abril de 2007.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.**

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracciones II y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2007:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION PRESARCIMIENTO DISMINUCION ISAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHIH	781,493	129,196	10,616	20,603	7,210	1,438	950,556
AGUA PRIETA	7,666,727	365,535	271,734	622,782	217,958	43,481	9,188,218
ALAMOS	5,074,751	388,883	110,336	559,850	195,934	39,088	6,368,841
ALTAR	1,379,772	171,714	31,817	49,386	17,284	3,448	1,653,420
ARIVECHI	714,077	102,370	6,510	57,381	20,082	4,006	914,426
ARIZPE	1,000,938	174,055	14,897	7,568	2,649	528	1,200,635
ATIL	637,128	86,031	3,150	72,330	25,314	5,050	829,002
BACADEHUACHI	667,820	104,793	5,913	41,725	14,603	2,913	837,768
BACANORA	676,015	90,141	4,137	74,294	26,001	5,187	875,775
BACERAC	699,698	115,490	5,992	36,685	12,839	2,561	873,265
BACOACHI	699,521	98,005	6,563	58,493	20,471	4,084	887,136
BACUM	4,137,627	348,922	93,535	393,024	137,549	27,440	5,138,097
BANAMICH	697,414	101,358	6,510	53,314	18,658	3,722	880,976
BAVIACORA	999,291	144,438	16,336	41,641	14,573	2,907	1,219,187
BAVISPE	706,844	77,794	6,041	92,232	32,279	6,439	921,629
BENITO JUAREZ	2,955,603	168,138	95,689	247,917	86,765	17,309	3,571,421
BENJAMIN HILL	1,353,491	173,601	25,145	72,183	25,262	5,040	1,654,723
CABORCA	9,978,342	614,296	304,951	863,515	302,209	60,289	12,123,601
CAJEME	49,476,311	2,573,494	1,562,962	4,690,711	1,641,633	327,497	60,272,608
CANANEA	6,237,705	486,159	140,644	650,887	227,794	45,444	7,788,624
CARBO	1,050,912	163,784	21,864	2,974	1,041	208	1,240,783
COLORADA LA	777,618	126,469	10,116	25,747	9,011	1,798	950,759
CUCURPE	644,717	101,749	4,110	47,638	16,672	3,326	818,213
CUMPAS	1,360,890	191,470	27,207	38,745	13,560	2,705	1,634,577
DIVISADEROS	639,112	74,413	3,619	87,051	30,466	6,078	840,738
EMPALME	7,607,647	540,045	219,281	624,386	218,520	43,593	9,253,472
ETCHOJOA	8,525,457	504,278	246,225	840,262	294,071	58,666	10,468,969
FRONTERAS	1,470,865	196,732	34,221	31,700	11,094	2,213	1,746,825
GRAL P. ELIAS CALLES	2,110,316	219,262	49,474	132,859	46,497	9,276	2,567,684
GRANADOS	657,068	107,196	5,418	37,306	13,056	2,605	822,647
GUAYMAS	19,338,738	1,144,314	571,723	1,837,842	643,199	128,315	23,664,131
HERMOSILLO	78,424,098	3,701,315	2,675,179	6,958,624	2,435,347	485,838	94,680,401
HUACHINERA	706,142	106,719	5,032	56,164	19,656	3,921	897,634



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y 7°, FRACCIÓN I, INCISO a), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 6°, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo **SC-332/98 ACUMULADO** inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima

conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-332/98 ACUMULADO** cuya reposición se tramita ante la Dirección General a su cargo, por lo que hace al otorgamiento de una concesión en la denominada Ruta Siete de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-332/98 ACUMULADO**, CUYA REPOSICIÓN SE TRAMITA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL A SU CARGO, POR LO QUE HACE AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA URBANO, EN LA DENOMINADA RUTA SIETE DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-332/98 ACUMULADO**, cuya reposición se tramita ante la Dirección General a su cargo, por lo que hace al otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en la denominada Ruta Siete de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 1213-IL/07

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionara durante el mes de junio, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
VICEPRESIDENTE:	MÁNUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
SECRETARIO:	ZACARÍAS NEYOY YOCUPICIO
SECRETARIO:	MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
SUPLENTE:	VENTURA FELIX ARMENTA

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Hermosillo, Sonora, 31 de mayo de 2007.

C. EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO  
DIPUTADO SECRETARIO

C. REYNALDO MILLAN COTA  
DIPUTADO SECRETARIO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

abrogar el Decreto que crea el Consejo Estatal de Trasplantes para el Estado de Sonora, por contemplarse en términos generales el objeto, atribuciones y funciones en la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos dentro de lo que corresponde al Centro Estatal de Trasplantes, evitando con esto la duplicidad de cuerpos normativos.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el presente

DECRETO

QUE ABROGA EL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL  
DE TRASPLANTES PARA EL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga el Decreto que Crea el Consejo Estatal de Trasplantes para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 15, Sección I de 21 de agosto del año 2000.

TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.


Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 5º y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por Decreto del Ejecutivo Estatal del 16 de agosto de 2004, se creó el Consejo de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con el objeto de coadyuvar a planear, ejecutar y evaluar los programas y acciones que corresponden a las directrices de la Política Social definida en el Plan Estatal de Desarrollo.

**SEGUNDO.-** Que entre las funciones del Consejo de Desarrollo Social del Estado de Sonora, se encuentran las de definir una visión compartida, coordinada entre sus integrantes para coadyuvar al logro de la unidad, la integración, la vinculación y el constante mejoramiento de la política social del Estado; asimismo, ser el vínculo mediante el cual induce la concurrencia de programas y recursos de los sectores público, privado y social, para elevar los niveles de educación, salud y alimentación, generalizar los servicios básicos y el acceso a la vivienda para los grupos populares y promover el desarrollo regional equilibrado, fomentando la igualdad de oportunidades a la población.

**TERCERO.-** Que con la expedición de la Ley de Desarrollo Social del Estado se crea el Sistema Estatal para el Desarrollo Social de cuya estructura forma parte el Consejo Consultivo, entre cuyas atribuciones se encuentran las de proponer políticas de desarrollo social y coadyuvar en la planeación, coordinación y evaluación de las políticas sociales.

**CUARTO.-** Que con el objeto de actualizar el marco normativo estatal, evitando con ello el exceso de regulación, adecuándolo a las nuevas condiciones políticas, económicas y sociales, en el marco del Programa Estatal de Mejora Regulatoria, resulta necesario abrogar el ordenamiento que crea el Consejo de Desarrollo Social del Estado de Sonora, por contemplarse en términos generales el objeto, atribuciones y funciones en la Ley de Desarrollo Social

del Estado de Sonora, dentro del capítulo correspondiente al Sistema Estatal para el Desarrollo Social de Sonora, evitando con esto duplicidad de cuerpos normativos.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el presente

DECRETO

QUE ABROGA EL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abroga el Decreto que Crea el Consejo de Desarrollo Social del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 14, Sección III de 16 de agosto del año 2004.

TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ROBERTO RUBIAL ASTIAZARÁN



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 5º y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado el 21 de agosto de 2000, se creó el Consejo Estatal de Trasplantes para el Estado de Sonora, con el objeto de promover, organizar y coordinar las acciones en materia de trasplantes de órganos, tejidos y células, que realicen las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, así como promover la participación consciente de la ciudadanía y los sectores de la comunidad interesados en coadyuvar al mejoramiento de los niveles de salud de los sonorenses.

SEGUNDO.- Que entre las funciones del citado Consejo Estatal, se encuentran las de Coordinar sus acciones con el Registro Nacional de Trasplantes y con los Centros Nacional y Estatales de la Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias; proponer mecanismos de coordinación y evaluación de programas de capacitación y atención médica relacionadas con los trasplantes y los Centros Nacional y Estatales de la Transfusión Sanguínea en el ámbito de sus respectivas competencias y coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico de órganos, tejidos y células.

TERCERO.- Que con la expedición de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos, se crea el Centro Estatal de Trasplantes como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud Pública, el cual también tiene la finalidad de promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

CUARTO.- Que con el objeto de actualizar el marco normativo estatal adecuándolo a las nuevas condiciones políticas, económicas y sociales, en el marco del Programa Estatal de Mejora Regulatoria, resulta necesario